

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Miguel A. Román, hijo.

Refrendada:—El Ministro de Relaciones Exteriores interino,—José R. Pérez Román.

Refrendada:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado del de Correos y Telégrafos,—Pelegrín L. Castillo.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

Refrendada:—El Ministro de Guerra y Marina interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4374.—RESOLUCION del G. P. que dispone nombrar agentes para recibir el producto del importe destinado a pagar el empréstito autorizado por el Congreso ascendente a \$120.000.—G. O. Núm. 1528 del 6 de Febrero de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Considerando: que al Poder Ejecutivo le fué conferida por el Congreso Nacional la facultad para la contratación de un empréstito por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ORO AMERICANO con la garantía del impuesto de guerra 0.50 cts. oro sobre cada quintal de cacao que se exporte por los puertos habilitados de la República, y que, para la perfección de esa garantía ofrecida á los prestamistas, es conveniente proveer una forma especial para la recaudación de ese impuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º Serán nombrados por la Secretaría de Estado correspondientes, tres Agentes para recibir el producto del referido impuesto, y distribuirlo, en la proporción que corresponda, entre los accionistas del citado empréstito, del modo siguiente:

Uno para el Puerto de Santo Domingo y San Pedro de Macorís.

Uno para el de Puerto Plata y el otro para Sánchez y Samaná, asignándoles una comisión sobre los valores que le sean entregados de un $\frac{1}{2}\%$.

Artículo 2º El Ministerio de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de la presente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Miguel A. Román, hijo.

El Ministro de Relaciones Exteriores interino.—José R. Pérez Román.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado del de Correos y Telégrafos,—Pelegrín L. Castillo.

El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

El Ministro de Guerra y Marina interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4375.—RESOLUCION del G. P. que deroga en parte el Decreto del 2 de Enero de 1904 mediante el cual se cierran varios puertos.—G. O. Núm. 1523 del 6 de Febrero de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Atendiendo á que los distritos de Puerto Plata y Samaná y Villa Sánchez han vuelto á la obediencia del Gobierno;

RESUELVE:

Derogar el Decreto de fecha 2 de Enero, por el cual se declaran cerrados al Comercio en general varios puertos habilitados de la República, en la parte que se refiere á los puertos de Puerto Plata, Samaná y Villa Sánchez y declararlos abiertos para el comercio en general.

El Ministro de Hacienda y Comercio dictará las órdenes necesarias al cumplimiento de esta Resolución.